



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0083	Martes, 12 de Marzo del 2019	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE ACATEN LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZAC., PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVA LA PROBLEMÁTICA SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL O BECA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE PRESTE DE MANERA EFICIENTE Y SIN DISCRIMINACION.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LA CONFORMACION DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA DE LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LA CONFORMACION DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA ROTACION DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.



10.- DESIGNACION EN SU CASO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DE LA ROTACION DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS.

12.- DESIGNACION EN SU CASO, DEL (LA) PRESIDENTE (A) DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 60 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 119 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE DEROGA LA SECCION PRIMERA DEL CAPITULO SEPTIMO DENOMINADO “OTROS IMPUESTOS” DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 10 Y ADICIONA LA FRACCION VII AL ARTICULO 11 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

18.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTICULO 60 FRACCION I INCISO C) DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.



19.- LECTURA DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE PROPONE AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA TERNA DE CANDIDATAS PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO “MARIA RODRIGUEZ MURILLO”.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA GESTION FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC.

21.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

22.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

23.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUAUHTEMOC, ZAC.

24.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.

25.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

26.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACION DE UNA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

27.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN SOBRE LA ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO INTEGRANTE DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.



28.- ASUNTOS GENERALES, Y

29.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS** Y **RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 35 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **24 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 09 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.*
4. *Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.*
5. *Lectura de la solicitud de Licencia por tiempo indeterminado, de la C. Diputada Soralla Bañuelos de la Torre.*
6. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se autorice al Municipio de Valparaíso, Zac., a desincorporar de su patrimonio un predio sub-urbano ubicado en el punto denominado “El Coyote”, al poniente de la Colonia Ramón López Velarde, para su posterior enajenación a favor de 243 familias.*
7. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se autorice al Municipio de Moyahua de Estrada, Zac., a enajenar bajo la modalidad de donación una fracción del predio rustico de labor de temporal y agostadero, ubicado en el punto denominado “Las Cazuelitas”, a favor de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que sea la propietaria de dicho bien inmueble y proceda a obtener título de propiedad para los fines de la Institución denominada CBTA 166.*
8. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, considere la partida solicitada por el PEIDA-UAZ, y se destine apoyo financiero a la construcción de la Unidad Académica en Desarrollo y Gestión Pública de la UAZ.*
9. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a la Comisión Legislativa de Agua, Ecología y Medio Ambiente de esta Soberanía Popular, para que a la brevedad dirija e inicie los trabajos para la Declaratoria de Área Natural Protegida de la Zona de Uso Común del ejido de Tacoaleche, Guadalupe, Zac.*
10. *Asuntos Generales; y,*
11. *Clausura de la Sesión.*



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0049, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, con el tema: “Compromisos”.

II.- EL DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES, con el tema: “Reunión con Legisladores”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **22 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECyTEZ).	Remiten escrito, mediante el cual hacen del conocimiento de la difícil situación financiera por la que atraviesa la Institución, debido a las reducciones presupuestales ocurridas en el presente ejercicio fiscal; solicitando de esta Legislatura, se les apoye para que el Gobierno del Estado les autorice el pari passu correspondiente, y estar en condiciones de cubrir la operación del Colegio; lo que implica cumplir con sus compromisos contractuales, así como ante el IMSS, el INFONAVIT y el SAT.
02	Congreso de la Ciudad de México.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las 31 Legislaturas de los Estados, a que en coordinación con las ciudadanas de cada entidad realicen el Parlamento de Mujeres.
03	Presidencia Municipal de Pinos, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura, se les conceda una prórroga para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.
04	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de 5 Sesiones de Cabildo celebradas durante la presente Administración, incluyendo la Toma de Protesta del actual Presidente Municipal y de los Integrantes del Ayuntamiento 2018 - 2021.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P r e s e n t e

El que suscribe, **Diputado Omar Carrera Pérez**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los resultados de la Supervisión a los Separos Preventivos de los 58 Municipios del Estado de Zacatecas 2018 presentados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas son realmente alarmantes.

Es increíble que resultado de ella, la Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de dicha Comisión haya emitido recomendaciones para los 58 ayuntamientos de la Entidad, debido a las pésimas condiciones en que estos se encuentran.

De acuerdo a este organismo, el Derecho Internacional, Nacional y Local establece obligaciones a las autoridades municipales para respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran privadas de su libertad en separos preventivos.

Dichas garantías deben observarse por lo menos en que el lugar se encuentre en óptimas condiciones de infraestructura, equipo, servicios y personal.

La misma Presidenta definía como características de observación las condiciones físicas de las instalaciones, higiene, ventilación, iluminación, sanitario, lavabo, suministro de agua para saneamiento sanitario.

Así como agua para el aseo personal, planchas para dormir, puertas y ventanas adecuadas para prevenir suicidios, circuito cerrado de video grabación, alimentación, entre otras muchas más.

Por lo que, además, en lo jurídico se deben garantizar mecanismos y procedimientos expeditos para la puesta a disposición inmediata ante el juez comunitario y cumplir así con los tiempos reglamentarios de permanencia en esos lugares.

En lo que al apoyo de recursos humanos se refiere, en el estudio también se tomó en consideración las condiciones del personal de seguridad, personal médico e insumos como son materiales y medicamentos.

Así como personal administrativo de psicología, trabajo social, jurídico y de prevención del delito, con perfiles profesionales que garantice la seguridad y el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Todo esto corresponde a la labor propia de los integrantes de los Ayuntamientos para promover, proteger y garantizar el derecho a la vida, la integridad física, psicológica y moral, y la dignidad de las personas privada de su libertad por presuntas infracciones.



Lamentablemente, los resultados no son positivos: del 2008 al 2019, según dio a Conocer la Comisión antes mencionada, 15 personas han perdido la vida en los Separos Preventivos de 13 municipios: Atolinga, Villa Hidalgo, Concepción del Oro, Chalchihuites, Cañitas de Felipe Pescador, Río Grande, Jerez, Fresnillo, Guadalupe, Apozol, Sombrerete, Zacatecas y Jalpa.

La capital del estado es la que arroja el mayor número de decesos en sus instalaciones policiales, pues en 2014, 2017 y 2018, tres personas perdieron la vida.

Durante el 2019, el deceso que se tiene registrado ocurrió en Jalpa durante febrero de este año.

Todo este panorama, nada alentador, se ve entorpecido por el déficit de 3 mil 181 Policías Preventivos Municipales, es decir, el 70 por ciento del total que según los estándares internacionales debería haber en nuestro estado, para ser un total de 4 mil 517 policías.

Aunado a eso, debemos saber que en 11 municipios ni siquiera hay jueces comunitarios.

Si bien, cada ayuntamiento ha recibido ya sus observaciones, valdría la pena retomar algunos datos que se han dado a conocer, como el hecho de que en 37 municipios las condiciones de sus separos es de regular a mala.

Y que en Pánuco, ni siquiera hay Separos Preventivos.

En 23 municipios no hay Libro de Registros de Personas Detenidas, en 52 no hay Personal Médico y en 50 y 52 municipios, respectivamente, no hay puertas o ventanas adecuadas para evitar el suicidio o la muerte provocada por heridas generadas por los barrotes o algún otro aditamento.

Mientras que en 30 municipios no hay áreas específicas para albergar a mujeres y en 51 no hay espacios destinados a menores de edad. Además, en 32 no hay sistema de videograbación, en 11 lo hay pero no funciona. Sólo en 14 el sistema de videovigilancia y grabación es óptimo.

Punto aparte es señalar en 46 municipios existen planchas para dormir o descansar durante el periodo de la sanción, pero el 11 más no lo hay por lo que los detenidos deben de hacerlo en el piso, al margen de que en 49 municipios no se proporciona alimentación a los detenidos.

En lo que refiere a lo administrativo: en 55 municipios no hay áreas para servicio médico, psicológico, trabajo social o prevención del delito. 48 municipios no tienen Reglamento de Separos y 50 más no tienen Manuales o Protocolos.

De igual forma, en 21 municipios no se han actualizado los Bandos Municipales y de Buen Gobierno y en 53 no hay procedimientos para emitir quejas por presunta violación de los Derechos Humanos.

En atención al trabajo desarrollado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y por ser un tema de urgente atención se propone la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Exhortamos desde este Poder Legislativo a los 58 Ayuntamientos del Estado para que acaten las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Que se emitan informes dirigidos a este Congreso para conocimiento de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, Seguridad Pública y del pleno en general por ser un asunto de protección inmediata a los derechos humanos de los zacatecanos.



TERCERO.- Se apruebe de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado.

A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., a 5 de marzo de 2019.

Dip. Omar Carrera Pérez



4.2

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

El que suscribe, **Diputado Eduardo Rodríguez Ferrer**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La representación popular que ostentamos debe entenderse como una alta encomienda que se debe ejercer con ánimo responsable y con actitud de servicio.

Si bien es cierto, quienes fuimos electos por el principio de mayoría relativa tenemos la obligación constitucional de visitar y llevar a cabo gestiones en nuestros respectivos distritos electorales, también lo es, que no podemos ser ajenos a los acontecimientos y gestiones relacionadas con otros distritos electorales, máxime cuando se involucre el ejercicio de derechos fundamentales como la educación.

Para realizar estas gestiones los diputados y diputadas gozamos de un derecho, que a la vez se traduce en una obligación, consistente en la elaboración y presentación de puntos de acuerdo a través de los cuales fijamos posturas en relación a cuestiones de orden público e interés general, o bien, formulamos peticiones o sugerencias a autoridades.

Una parte importante de la población se conforma por estudiantes que tienen que trasladarse desde los diversos municipios a la capital del estado, mismos que, desafortunadamente, en ocasiones no cuentan con los recursos necesarios para poder sufragar los gastos propios de sus estudios. Por ello, los apoyos gubernamentales que reciben de dependencias federales, estatales o municipales, representan una gran ayuda porque pueden solventar sus necesidades básicas como alimentación, traslados, útiles y apoyos a colegiaturas.



En virtud de lo anterior, deseo hacer del conocimiento del Pleno de esta Legislatura, que en recientes fechas recibí a un grupo de

estudiantes y padres familia vecinos del Municipio de Calera, Zacatecas, que con indignación y preocupación me han planteado una serie de circunstancias por las que aproximadamente por un periodo de diez meses han venido transitando.

Desde hace varias administraciones el Ayuntamiento de Calera implementó un programa de apoyo a los estudiantes del municipio, para que, en diversos horarios, puedan trasladarse entre Calera y la ciudad de Zacatecas, con la finalidad de llevar a las y los jóvenes a los centros de estudio y puedan regresar a sus hogares, a este programa el municipio le denominó “*Apoyo para el Transporte Estudiantil*”, otorgado por conducto del Instituto de la Juventud Calerense (INJUCA). Según lo descrito

en diversos documentos que me han proporcionado y por propia voz de los interesados, desde la creación del programa no habían existido complicaciones ni restricciones para que los estudiantes inscritos pudieran recibir tales beneficios, sino hasta mediados del año pasado fue cuando comenzó a afectar el traslado, sin mediar alguna explicación por parte de las autoridades.

Según los hechos narrados por los afectados, desde agosto pasado se detuvo en su totalidad la entrega de boletos para los estudiantes que acuden por la tarde a las instituciones educativas y que utilizaban el transporte conocido como “Bananas”, recortando además las corridas que se hacían a la capital y de retorno. Y además desde el mes señalado sin dar explicación alguna se detuvieron las actividades y no se permitió el acceso a los camiones a los estudiantes de reciente ingreso, ya que el INJUCA no había llevado a cabo la credencialización.

En ese momento, los afectados solicitaron alguna explicación al titular de dicho Instituto, mismo que respondió que habían sido indicaciones de la administración virtud al proceso de transición entre el presidente y el presidente suplente, y que esto se encontraba a cargo de la Auditoría Superior del Estado, circunstancia que los propios interesados consultaron en dicho órgano fiscalizador, para lo que fue negada tal versión.

Posterior a ello, informan que acudieron con el Presidente Municipal, mismo que al escuchar los cuestionamientos, respondió argumentando que la suspensión en la entrega de boletos fue virtud al proceso de la referida auditoría, a lo cual le informaron sobre la comunicación hecha a dicha instancia, por tanto, el presidente cambió la versión y comentó que la administración no había previsto los tiempos de facturación y plazos del contrato con las empresas que le prestan el servicio. Además, que no estaba informado sobre la negación del transporte a los alumnos de nuevo ingreso y que habría de “tomar cartas en el asunto”. Por último, señalan que informó que los nuevos lineamientos del programa deberían emitirse en reunión de

cabildo y dado que algunos regidores estaban de gira de trabajo en Los Ángeles, California, era necesario esperar a que regresaran.

Una vez hecho lo anterior, habiendo entregado sendos oficios de petición, el grupo de padres de familia y estudiantes, comenzaron a recibir diversos tipos de agresiones verbales, indican que incluso hubo acoso policial, situación que resulta lamentable y que en caso de comprobarse, se deberá actuar con todo el rigor de la ley en contra de los servidores públicos que los hayan cometido.

Habiendo pasado ya el periodo del presidente suplente, el cambio de administración e inclusive el comienzo del ejercicio fiscal 2019, continuaron las anomalías, dado que para el inicio del periodo escolar correspondiente, se negó de nueva cuenta el INJUCA a otorgar los boletos, argumentando que no contaba con la documentación respectiva; además haciendo referencia a un caso particular, de la alumna Ofelia Juárez Conde, quien se encuentra cursando una maestría en la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas, le fue negado dicho apoyo bajo el argumento que excedía la edad correspondiente, y que, a decir de la referida ciudadana, fue víctima de discriminación y violencia de género por parte de la administración municipal.

Como se puede observar, en la relatoría de los hechos, no queda duda que existe una deficiente información a los estudiantes y beneficiarios y la consecuente negativa por parte de la administración para atender y solucionar la problemática, así como una muy deficiente planeación en la ejecución del programa.

No es posible que siendo la deserción escolar un tema preocupante, una institución de noble esencia como lo es la mencionada dependencia municipal que está encargada de la atención a las y los jóvenes del municipio, actúe de forma insensible.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE CALERA, ZACATECAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVA LA PROBLEMÁTICA SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL O BECA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y QUE EN LO SUCESIVO SE PRESTE DE MANERA EFICIENTE Y SIN DISCRIMINACIÓN.

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva la problemática sobre el Programa de Apoyo para el Transporte Estudiantil o Beca de Transporte Estudiantil y que en lo sucesivo se preste de manera eficiente y sin discriminación.



Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Tercero. Sustentado en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 01 de marzo de 2019.

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER.



4.3

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Los que suscriben, **Jesús Padilla Estrada, Luis Alejandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Dolores Hernández Escareño, Eduardo Rodríguez Ferrer, Susana Rodríguez Márquez, Francisco Javier Calzada Vázquez y Aída Ruiz Flores Delgadillo**, diputados y diputadas integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La integración plural en los congresos locales obliga a sus integrantes a tomar acuerdos y consensos para lograr un funcionamiento adecuado y poder desempeñar sus atribuciones constitucionales con regularidad.

Sin duda la pluralidad forma parte de la normalidad política que priva en el país y muestra de ello, es que se ha configurado todo un mosaico de fuerzas, tanto en el Congreso de la Unión, como en las legislaturas locales, en los cuales diferentes partidos políticos, en un determinado momento, presiden las juntas de gobierno u órganos análogos.

Zacatecas no es ajena a este proceso democrático, de tal manera que sus Órganos de Gobierno como lo son la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, así como las comisiones legislativas, están integrados por todos los grupos parlamentarios representados en esta Soberanía.

Nuestro marco jurídico interno es preciso al establecer que unos de los principales actores de la escena política lo son, precisamente, los grupos parlamentarios, al respecto la Ley Orgánica menciona que

***Artículo 41.** Los grupos parlamentarios son las formas de organización que deberán adoptar los diputados con igual partido político, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Legislatura; se conformarán por dos o más diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político que cuente con diputados en la Legislatura.*

...

Del precepto mencionado con antelación, resalta un aspecto primordial para lograr avances democráticos, el cual consiste en que se “*se debe garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas*”, es decir, que no



obstante la divergencia de ideologías y principios, los grupos parlamentarios deben buscar el consenso, como forma de convivencia y, como lo indicamos, para mantener una normalidad política y la producción legislativa alcance los beneficios esperados.

Entonces, siendo la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política el órgano plural y colegiado de gobierno encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, es necesario que estén representados todos los grupos parlamentarios.

En este supuesto, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en el que se establece que dicho órgano de gobierno deberá ser renovado cada seis meses y tomando en cuenta que el plazo está por concluir, se propone modificar el Acuerdo # 35 publicado en Suplemento al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de diciembre de 2018.

Bajo estas reflexiones, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en sesión de trabajo del día de hoy, determinó que para la designación de su Presidente, se presentaran al Pleno dos propuestas y que fuera la decisión soberana del Pleno que mediante votación por cédula designara al mismo.

Por ello, se propone que la Presidencia recaiga en alguna de las propuestas siguientes:

Presidente Dip. Luis Alejandro Esparza Olivares	Presidente Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE SE DESIGNE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. Que el Pleno erigido en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, designe al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por el periodo correspondiente, de entre los diputados propuestos.

Segundo. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, reforma el Acuerdo número 35, publicado en Suplemento al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de diciembre de 2018, por el que se modificó la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos del presente instrumento legislativo.



Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Quinto. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 12 de marzo de 2019.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Presidente

DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA

OLIVARES

Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

Secretario

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ

ESCAREÑO

Secretario

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA

VÁZQUEZ

Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

Secretaria

DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO

Secretaria

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

Secretario



4.4

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Los que suscriben, diputadas y diputados **Luis Alejandro Esparza Olivares, Jesús Padilla Estrada, José Eduardo Rodríguez Ferrer, José Guadalupe Correa Valdez, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Aída Ruíz Flores Delgadillo** integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo previsto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas se integrará por dos diputados de cada grupo parlamentario, los que gozarán de voz y voto ponderado. La Presidencia de la Comisión será rotativa. Se renovará cada seis meses respetando la proporcionalidad de la representación de los grupos parlamentarios, conforme al calendario y en el orden que por acuerdo determine el Pleno.

La citada Comisión, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, recientemente, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es la instancia competente para desarrollar las tareas de planeación financiera, control de los recursos y en la aplicación de criterios que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Dichos ordenamientos obligan a los poderes legislativos a observar, con toda puntualidad, estrictas reglas contables, así como conceptos sobre disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Para estar en armonía con dichos ordenamientos en la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General se establecieron diversos preceptos legales relacionados con los tópicos en mención.

Acorde con lo antes expresado, la referida Comisión de Planeación desempeñará una importante función en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Legislatura, en aras de cumplir con los postulados contenidos en la invocada Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y también, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

A la fecha, los Grupos Parlamentarios aprobaron la integración de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, con las diputadas y diputados referidos a continuación:

GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	<i>Dip. José Ma. González Nava</i>	<i>Dip. Carolina Dávila Ramírez</i>
<i>Partido Movimiento Regeneración Nacional</i>	<i>Dip. Mónica Borrego Estrada</i>	<i>Dip. Omar Carrera Pérez</i>
<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Dip. Edgar Viramontes Cárdenas</i>	<i>Dip. Pedro Martínez Flores</i>
<i>Partido del Trabajo</i>	<i>Dip. José Dolores Hernández Escareño</i>	<i>Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales</i>
<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	<i>Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer</i>	<i>Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea</i>
<i>Partido Encuentro Social</i>	<i>Dip. Raúl Ulloa Guzmán</i>	<i>Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	<i>Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza</i>	<i>Dip. Susana Rodríguez Márquez</i>
<i>Nueva Alianza</i>	<i>Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval</i>	<i>Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo</i>

Atento a lo anterior, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en sesión de trabajo del día de hoy, determinó que para la designación de la Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, se presentaran al Pleno dos propuestas y que fuera la decisión soberana del Pleno que mediante votación por cédula designara al mismo.

Por ello, se propone que la Presidencia recaiga en alguna de las propuestas siguientes:

Presidente Dip. Edgar Viramontes Cárdenas	Presidenta Dip. Mónica Borrego Estrada
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE SE DESIGNE A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. Que el Pleno erigido en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, designe a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, por el periodo correspondiente, de entre la y el diputado propuestos.



Segundo. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, reforma el Acuerdo por el que se modificó la integración de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, en los términos del presente instrumento legislativo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Cuarto. Sustentados en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 12 de marzo de 2019.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente

DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES
Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
Secretario

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO
Secretario

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ
Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
Secretaria

DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO
Secretaria

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER
Secretario



4.5

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Los que suscriben, **Jesús Padilla Estrada, Luis Alejandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Dolores Hernández Escareño, José Juan Mendoza Maldonado, Susana Rodríguez Márquez, Francisco Javier Calzada Vázquez y Aída Ruiz Flores Delgadillo**, diputados y diputadas integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La integración plural en los congresos locales obliga a sus integrantes a tomar acuerdos y consensos para lograr un funcionamiento adecuado y poder desempeñar sus atribuciones constitucionales con regularidad.

Sin duda la pluralidad forma parte de la normalidad política que priva en el país y muestra de ello, es que se ha configurado todo un mosaico de fuerzas, tanto en el Congreso de la Unión, como en las legislaturas locales, en los cuales diferentes partidos políticos, en un determinado momento, presiden las juntas de gobierno u órganos análogos.

Zacatecas no es ajena a este proceso democrático, de tal manera que sus Órganos de Gobierno como lo son la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, así como las comisiones legislativas, están integrados por todos los grupos parlamentarios representados en esta Soberanía.

Nuestro marco jurídico interno es preciso al establecer que unos de los principales actores de la escena política lo son, precisamente, los grupos parlamentarios, al respecto la Ley Orgánica menciona que

***Artículo 41.** Los grupos parlamentarios son las formas de organización que deberán adoptar los diputados con igual partido político, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Legislatura; se conformarán por dos o más diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político que cuente con diputados en la Legislatura.*

...

Del precepto mencionado con antelación, resalta un aspecto primordial para lograr avances democráticos, el cual consiste en que se “*se debe garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas*”, es decir, que no



obstante la divergencia de ideologías y principios, los grupos parlamentarios deben buscar el consenso, como forma de convivencia y, como lo indicamos, para mantener una normalidad política y la producción legislativa alcance los beneficios esperados.

Entonces, siendo la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política el órgano plural y colegiado de gobierno encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, es necesario que estén representados todos los grupos parlamentarios.

En este supuesto, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en el que se establece que dicho órgano de gobierno deberá ser renovado cada seis meses y tomando en cuenta que el plazo está por concluir, se propone modificar el Acuerdo # 35 publicado en Suplemento al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de diciembre de 2018.

Bajo estas reflexiones, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en sesión de trabajo del día de hoy, determinó que para la designación de su Presidente, se presentaran al Pleno dos propuestas y que fuera la decisión soberana del Pleno que mediante votación por cédula designara al mismo.

Por ello, se propone que la Presidencia recaiga en alguna de las propuestas siguientes:

Presidente Dip. Luis Alejandro Esparza Olivares	Presidente Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE SE DESIGNE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. Que el Pleno erigido en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, designe al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por el periodo correspondiente, de entre los diputados propuestos.

Segundo. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, reforma el Acuerdo número 35, publicado en Suplemento al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado,



correspondiente al día 29 de diciembre de 2018, por el que se modificó la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos del presente instrumento legislativo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Quinto. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 12 de marzo de 2019.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente

DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES
Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
Secretario

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO
Secretario

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ
Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
Secretaria

DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO
Secretaria

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO
Secretario



4.6

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Los que suscriben, diputadas y diputados **Luis Alexandro Esparza Olivares, Jesús Padilla Estrada, José Juan Mendoza Maldonado, José Guadalupe Correa Valdez, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Aída Ruíz Flores Delgadillo** integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo previsto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas se integrará por dos diputados de cada grupo parlamentario, los que gozarán de voz y voto ponderado. La Presidencia de la Comisión será rotativa. Se renovará cada seis meses respetando la proporcionalidad de la representación de los grupos parlamentarios, conforme al calendario y en el orden que por acuerdo determine el Pleno.

La citada Comisión, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, recientemente, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es la instancia competente para desarrollar las tareas de planeación financiera, control de los recursos y en la aplicación de criterios que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Dichos ordenamientos obligan a los poderes legislativos a observar, con toda puntualidad, estrictas reglas contables, así como conceptos sobre disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Para estar en armonía con dichos ordenamientos en la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General se establecieron diversos preceptos legales relacionados con los tópicos en mención.

Acorde con lo antes expresado, la referida Comisión de Planeación desempeñará una importante función en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Legislatura, en aras de cumplir con los postulados contenidos en la invocada Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y también, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

A la fecha, los Grupos Parlamentarios aprobaron la integración de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, con las diputadas y diputados referidos a continuación:

GRUPO PARLAMENTARIO	PROPIETARIO	SUPLENTE
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	<i>Dip. José Ma. González Nava</i>	<i>Dip. Carolina Dávila Ramírez</i>
<i>Partido Movimiento Regeneración Nacional</i>	<i>Dip. Mónica Borrego Estrada</i>	<i>Dip. Omar Carrera Pérez</i>
<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>Dip. Edgar Viramontes Cárdenas</i>	<i>Dip. Pedro Martínez Flores</i>
<i>Partido del Trabajo</i>	<i>Dip. José Dolores Hernández Escareño</i>	<i>Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales</i>
<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	<i>Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer</i>	<i>Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea</i>
<i>Partido Encuentro Social</i>	<i>Dip. Raúl Ulloa Guzmán</i>	<i>Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	<i>Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza</i>	<i>Dip. Susana Rodríguez Márquez</i>
<i>Nueva Alianza</i>	<i>Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval</i>	<i>Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo</i>

Atento a lo anterior, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en sesión de trabajo del día de hoy, determinó que para la designación de la Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, se presentaran al Pleno dos propuestas y que fuera la decisión soberana del Pleno que mediante votación por cédula designara al mismo.

Por ello, se propone que la Presidencia recaiga en alguna de las propuestas siguientes:

Presidente Dip. Edgar Viramontes Cárdenas	Presidenta Dip. Mónica Borrego Estrada
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE SE DESIGNE A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. Que el Pleno erigido en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, designe a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, por el periodo correspondiente, de entre la y el diputado propuestos.



Segundo. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, reforma el Acuerdo por el que se modificó la integración de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, en los términos del presente instrumento legislativo.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Cuarto. Sustentados en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 12 de marzo de 2019.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente

DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES
Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
Secretario

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO
Secretario

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ
Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
Secretaria

DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO
Secretaria

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO
Secretario



4.7

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Diputado Pedro Martínez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción es un fenómeno que afecta a las naciones del mundo y desafortunadamente México no es la excepción, ya que en las últimas décadas este problema se ha agudizado de forma alarmante, frenando el desarrollo económico y social y socavando la credibilidad de las instituciones y del Estado mismo.

Frenar la corrupción es apostarle al florecimiento de los mercados, a elevar la credibilidad de las instituciones y aminorar los niveles de pobreza.

La corrupción es un caldo de cultivo que permite la creación de cotos de poder y genera graves consecuencias en la gestión pública.

Dada la preocupación a nivel mundial sobre la corrupción, fue necesario promover la emisión de políticas internacionales en aras de impedir la proliferación de actos de corrupción bajo el esquema de cero tolerancia e impulsar aquellas encaminadas al respeto del estado de derecho y especialmente, sobre transparencia y rendición de cuentas.

Para lograr este objetivo, varias naciones, entre ellas México, han ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en las cuales se han obligado, entre otras políticas, a prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; prevenir, detectar y erradicar actos de corrupción en el ejercicio de la función pública y emitir normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de dicha función.

Lo anterior, sirvió de referente para que el Estado mexicano emitiera una reforma integral en la materia, dando lugar a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, del cual derivó la reforma a la Carta Magna y



posteriormente la emisión de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y otras leyes y reformas y, en el ámbito local, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Ley de Entrega-Recepción del Estado, la Ley de Archivos del Estado y otras reformas a diferentes ordenamientos.

Dicha reforma la podríamos denominar de primera generación, porque francamente las emitidas en el ámbito federal y local con antelación a la que nos ocupa, no cumplían con los principios y fundamentos establecidos en ambas convenciones. Pero ahora entramos a una nueva etapa, en la cual nos corresponde perfeccionar algunos preceptos, que siendo aplicados por las autoridades y órganos jurisdiccionales advierten ciertos vacíos o lagunas legales, o bien, solo es necesario armonizarlos a la misma.

La falta de presentación de la cuenta pública se ha convertido en una práctica recurrente en los municipios, ya que en ocasiones no es presentada en tiempo por desconocimiento de la ley y otras, que es lo más grave, para evadir la presentación de información y evitar ser fiscalizado y sancionado. Sin embargo, este fraude a la ley ha dejado de ser eficaz para los servidores públicos omisos, al grado de que la falta de presentación de la cuenta pública ya dio lugar a la instauración de un proceso de naturaleza penal, toda vez que de acuerdo a los artículos 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental esta acción es sancionada como delito.

A continuación mostramos algunos datos sobre los ayuntamientos y Entes Públicos que en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 no presentaron la cuenta pública correspondiente, misma que se resume en lo siguiente:

EJERCICIO 2015

Trinidad García de la Cadena
Jiménez del Teul
Trancoso
JIAPAZ y JIORESA.

EJERCICIO 2016

Apulco
Cañitas de Felipe Pescador
Jiménez del Teul
Mazapil
Melchor Ocampo
General Pánfilo Natera
Pánuco
Susticacán



Trancoso.

Organismos Descentralizados (SMAP'S)

Cuauhtémoc

General Enrique Estrada

Loreto

General Pánfilo Natera

Pánuco (3-Cabecera Municipal, Pozo de Gamboa y San Antonio del Ciprés)

Trancoso

Villa García

Villa González Ortega

EJERCICIO 2017

Apulco

Benito Juárez

Cañitas de Felipe Pescador

Genaro Codina

Jiménez del Teul

Loreto

Mazapil

Melchor Ocampo

Miguel Auza

Momax

Nochistlán de Mejía

Noria de Ángeles

General Pánfilo Natera

Pánuco

Pinos

Saín Alto

Susticacán

Teúl de González Ortega

Trancoso

54. Villa García

55. Villa González Ortega

56. Villa Hidalgo

57. Villanueva

Organismos Descentralizados

JIORESA



SMAP

Miguel Auza

General Pánfilo Natera

Pánuco (3-Cabecera Municipal, Pozo de Gamboa y San Antonio del Ciprés)

Pinos

Teúl de González Ortega

Trancoso

Villa García

Villa González Ortega

De esa forma, los Entes Públicos mencionados incumplieron con lo mandatado en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, en los cuales se obliga a dichos Entes a presentar la cuenta pública.

Es de suma importancia que todo Ente Público que maneje o administre recursos públicos, transparente y rinda cuentas de todas y cada una de las actividades realizadas, tanto las financieras, como las concernientes al cumplimiento de planes y programas. Por ello, se propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, para precisar en las atribuciones propias del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, quienes tienen relación directa con la elaboración y presentación de la cuenta pública e informes de avance de gestión y otros, estén atentos a cumplir con toda puntualidad esta obligación y con ello, evitar posibles sanciones en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y otros ordenamientos, lo anterior, sin dejar de tomar en cuenta que también puede derivar en una sanción de índole penal.

Todo lo anterior a fin de lograr un combate frontal y decisivo contra la corrupción.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso e) de la fracción III y se reforma el inciso b) de la fracción IX del artículo 60; se reforma la fracción VIII del artículo 80; se reforma la fracción VII del artículo 84; se reforma la fracción XVIII del artículo 103; y se reforma el artículo 196, todos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Facultades del Ayuntamiento

Artículo 60. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:



I. a II.

III. En materia de hacienda pública municipal:

a) a d)

e) Enviar a la Auditoría Superior del Estado los informes de avance de gestión financiera **y de avances físico-financiera** sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga, además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que impliquen una modificación a lo presupuestado;

f) a k)

IV. a VIII.

IX. En materia de contabilidad gubernamental:

a) ...

b) Establecer las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios** y en las normas emitidas por el órgano nacional en materia de armonización contable, en materia de registros contables, emisión de información financiera, de valoración, valuación y registro del patrimonio, **supervisando que la cuenta pública y los informes correspondientes se elaboren y presenten ante la Auditoría Superior del Estado en los plazos establecidos.**

Facultades de la Presidenta o Presidente

Artículo 80. La Presidenta o Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. a VII.

VIII. Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se efectúe con estricto apego al Presupuesto de Egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo **y que la cuenta pública y los informes a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, se elaboren y presenten en los términos previstos en las mismas, ante la Auditoría Superior del Estado;**

IX. a XXXII.



Facultades de la Síndica o Síndico

Artículo 84. La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a VI.

VII. Vigilar que la cuenta pública municipal **y los informes**, se integren y **presenten ante la Auditoría Superior del Estado**, en la forma y términos previstos en la Ley General de Contabilidad **Gubernamental y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado**, **se elaboren y presenten en los términos previstos en las mismas, ante la Auditoría Superior del Estado;**

VIII. a XI.

Facultades de la Tesorería Municipal

Artículo 103. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

I. a XVII.

XVIII. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior **y Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas;

XVIII. a XXVI.

Revisión de informes

Artículo 196. Sin perjuicio de la revisión de los informes de avance de gestión financiera que los ayuntamientos de la Entidad deberán remitir a la Legislatura del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, dentro de los plazos que establece la Ley de Fiscalización Superior **y Rendición de Cuentas** del Estado de Zacatecas, presentarán además, la cuenta pública y la glosa mensual, los informes contable financieros, de obras y servicios públicos, así como aquéllos derivados de la administración, manejo y aplicación de recursos federales a su cargo.

...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Artículo segundo. Dentro del término de noventa días naturales, los Ayuntamientos adecuarán sus bandos y reglamentos a lo previsto en esta reforma.

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 28 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES.



4.8

HONORABLE LXIII LEGISLATURA

Doctora Susana Rodríguez Márquez, Diputada integrante de esta Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas y coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado, fracción I de los numerales 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículos 96 fracción I, 97, 98 fracción II, 99 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.-

Competencia Constitucional

Según lo dispone el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados.

El esquema federalista de nuestro país, funciona a través de un complejo sistema de atribuciones reservadas o exclusivas para determinado nivel de gobierno, lo que implica la prohibición para legislar, normar o reglamentar determinada actividad para los otros dos niveles de gobierno; coincidentes, paralelas, concurrentes o compartidas entre los señalados niveles, que puede ser total o parcial; y, las facultades implícitas, que permiten que aquellas puedan materializarse en actos formales y materialmente legislativos, de naturaleza administrativa o ejecutiva y reglamentaria, puesto que sin éstas, no sería posible garantizar la llamada cláusula de bienestar general o cláusula de gobernabilidad.

El artículo 116 de la Norma Política Fundamental, precisa que los Poderes de los Estados se Organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas que en la misma se establecen.

Lo anterior significa que Zacatecas, como entidad federativa, tiene las facultades, atribuciones y competencia para determinar el modelo de organización local que le permita cumplir con sus objetivos y obligaciones sociales fundamentales, de ahí que la Iniciativa de Decreto que someto a la consideración del Pleno, no contraviene nuestra máxima disposición constitucional federal.

El Constitucionalista Mexicano Miguel Carbonell señala en su Obra el Federalismo Mexicano : “ el diseño del federalismo mexicano representa un deslinde competencial material entre Federación y Estados que crea una doble pirámide normativa, para usar la gráfica concepción gradualista Kelseniana del ordenamiento: por un lado la pirámide federal, integrada por aquellas materias enumeradas en el artículo 73, incluyendo las facultades implícitas, y por otro la pirámide local, compuesta por materias no atribuidas Constitucionalmente



a la Federación. Por encima de ambas pirámides se encuentran, obviamente la Constitución Federal y los tratados internacionales, y entre ellas existen normalmente, relaciones de lateralidad. El único punto constitucionalmente posible de unión o interferencia, son las mencionadas facultades coincidentes o concurrentes”.

Las soberanías de los Estados tienen como única limitación, no alterar estos límites competenciales y, en todo caso, ejercerlos de manera complementaria considerando que el poder del Estado es único aunque para su ejercicio se divide en ejecutivo, legislativo y judicial.

La presente iniciativa parte de las siguientes premisas: el monopolio del llamado derecho de iniciativa, ha sido superado por una realidad que permite hoy, que la democracia representativa consolide efectivamente a las instituciones porque son estas las que materializan esa necesidad de cambio para superar la grave condición de inseguridad, atender con eficacia los indicadores sociales de marginación y pobreza, a la vez de la exigencia de transparencia y máxima publicidad, efectividad del sufragio, eficacia en la impartición de la justicia administrativa, protección de los derechos humanos, el derecho a la vida, la libertad y la igualdad.

Es indudable que la responsabilidad y compromiso de los legisladores, en cuanto a la modificación, derogación, abrogación o creación de leyes, decretos y puntos de acuerdo les es exclusiva y ninguna institución local, municipal o federal puede condicionar, inducir, censurar o mediatizar. Es verdad sin embargo que los Legisladores tienen el deber y el compromiso social de recibir, consultar, socializar y difundir las bases, datos, estadísticas, antecedentes y elementos que se están tomando en consideración para modificar una disposición normativa, puesto que las normas jurídicas se crean para ser observadas y cumplidas por la sociedad y que mejor que sea ésta, quien conozca los elementos ya señalados otorgándole así legitimación y positividad.

Una comunidad no es mejor sociedad si cuenta con más leyes; es una mejor sociedad si una sola de ellas es aceptada y observada, lo que nos lleva al convencimiento de que la cultura de la legalidad y por tanto de la obediencia a la ley, es el mejor sendero hacia la convivencia armónica y organizada.

Hoy, la participación social es, para bien de todos, una constante; participar nos hace a la vez corresponsables en la toma de decisiones y en sus consecuencias; sin embargo hacer y consolidar ciudadanía requiere de acciones, algunas de carácter legislativo como la presente iniciativa de decreto y, otras, de voluntad para superar el anquilosamiento de paradigmas superados socialmente.

En la presente iniciativa de decreto, nos planteamos diferenciar el derecho de iniciativa, a la facultad de aprobación de una modificación de una ley o decreto ya existente o de la creación de nuevas disposiciones.

Cuando en nuestra Constitución Política se introduce la figura de la “iniciativa popular”, pareciera que los ciudadanos se apartan del modelo de representación popular que concibe a las Diputadas y Diputados como la única vía para presentar iniciativas de ley y decreto, sin embargo es preciso puntualizar que el derecho de iniciativa no condiciona ni obliga a que el legislador apruebe en sus términos la propuesta legislativa recibida, puesto que en nuestro sistema de democracia representativa, sólo a éstos les es dada esta atribución.

Similar situación es la que guarda la señalada “iniciativa popular, respecto de la ejecución de las políticas públicas que caen en otro ámbito competencial, por lo que siendo así, la identidad de la presente iniciativa tiene como fin esencial ampliar el espectro normativo de quien o quienes pueden tener derecho de iniciativa



ante el Congreso del Estado, como actualmente lo tienen los propios legisladores, el Titular del Poder Ejecutivo, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, los Ayuntamientos Municipales, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y la llamada iniciativa popular en los términos de la Ley Reglamentaria.

Nuestra argumentación concluye en que de ninguna manera se rompe o trastoca la facultad originaria del Legislador de aprobar o modificar leyes, independientemente de la fuente de la iniciativa correspondiente.

Los organismos constitucionalmente autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad decisoria plena, independiente, autónoma, libre y de pleno Derecho, también influyen en la modificación del paradigma tradicional de los tres poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial. No son desde luego otro poder, sino que al ser organismos especializados en materias originariamente competencia del Poder Ejecutivo tanto Federal como Local, cubren aquellos espacios poco, o insuficientemente cuidados o atendidos, pudiendo considerarse como una escisión que incluso pueden vincular al propio ejecutivo federal o estatal, a hacer, observar, atender, aplicar, normar o reglamentar, incluyendo como se colige, a los poderes legislativo y judicial.

Como afirmó Norberto Bobbio, la separación de poderes y la asignación de competencias a los órganos autónomos, permite un control recíproco que tiende al aislamiento del Poder Ejecutivo, esto con la finalidad de evitar la concentración del poder que históricamente se convirtió en terribles violaciones a los derechos humanos y en la pérdida de libertades de los ciudadanos.

Esta directriz no debe perderse, mucho menos so pretexto para supuestamente combatir vicios o inconsistencias del modelo de autonomía, porque de lograr el propósito concentrador y unipersonal de las decisiones, se desdibujaría su naturaleza jurídica.

Las referencias al respecto nos indican que en una primera generación, nacieron el Banco Central – conocido como Banco de México – en 1993; el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) en 1996, ahora INE; LA Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en 1999, y el INEGI en 2006. Posteriormente se crearon el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), y más recientemente el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), La Fiscalía General de la República (FGR), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) entre otras autonomías como ciertas universidades públicas y los tribunales agrarios, algunos de los cuales se han replicado en el ámbito local.

Pareciera entonces que la creación de organismos en principio desconcentrados, posteriormente descentralizados y hoy con categoría constitucional de autónomos, son producto de la carencia o de la ineficacia de las instancias tradicionales del Poder Público, que no le ha sido posible atender con prontitud la diversificación de nuevas actividades y responsabilidades del Estado.

Es admisible también el argumento de que su creación y proliferación, tienen que ver con una creciente participación social; los ciudadanos han tomado la iniciativa de contrarrestar el exceso de concentración en la toma de decisiones principalmente del Poder Ejecutivo, involucrándose en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

El parlamento abierto es una clara muestra de que los ciudadanos están transformando la idea del corporativismo partidista o de organizaciones sociales que no en todos los casos representan a un auténtico

interés ciudadano, por lo que ahora de manera directa se involucran, participan, forman opinión e influyen decididamente en la observancia de la ley, sobre todo en la designación de quienes integran sus consejos u órganos de gobierno.

Estos organismos autónomos creados por mandato de la Constitución Política del Estado, que es una de sus características esenciales, han sido integrados por el Poder Legislativo, a través de mecanismos de participación social mediante convocatoria pública, sin embargo, aún se insinúan matices de identificación, simpatía o pertenencia ideológica que evidentemente si no se cuidan, los pueden convertir en apéndices gubernamentales desnaturalizando su esencia y propósito; si así fuera, el seguimiento y vigilancia de su desempeño y especialización institucional, es sin duda la solución, puesto que la rendición de cuentas y la transparencia son los ejes rectores de su funcionamiento.

Este avance en la democratización del ejercicio del poder público ya no tiene retroceso y para garantizar su proyección en la vida política, social y jurídica del Estado, es fundamental que asuman proactivamente sus funciones, responsabilidades y compromisos sociales.

Es pertinente señalar que la desaparición de organismos constitucionalmente autónomos, no debe darse a partir de apreciaciones o de señalamientos de irregularidades administrativas o presupuestales que eventualmente pudieran tener o hubiesen incurrido, sino del análisis puntual, serio, responsable y ajeno a coyunturas políticas; no es dable jurídicamente truncar el avance en el proceso de descentralización, desconcentración hasta llegar a la autonomía de un número importante de las instituciones republicanas del país, por un sometimiento caprichoso, sin denuncias ni señalamientos ante la autoridad competente.

En Zacatecas los organismos constitucionalmente autónomos comprenden ahora las materias de Derechos Humanos, Electoral, de Justicia Electoral, de Justicia Administrativa, de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Fiscalía General de Justicia y con algunos matices especiales, la Universidad Autónoma de Zacatecas., cuyos decretos material y formalmente legislativos de creación, les otorgan en principio autonomía.

Para la Real Academia de la Lengua Española, autonomía proviene del vocablo latín **auto** que significa “**uno mismo**” y **nomos** que quiere decir **norma**, esto nos indica que la autonomía es la capacidad que tiene una persona o entidad de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones.

Este principio fundamental es tomado como base teórica y doctrinaria de la autonomía en sus diferentes vertientes:

Política	Se refiere al proceso de selección y nombramiento de su titular, que reconozca y evalúe los méritos de los candidatos y garantice su neutralidad con respecto a las distintas facciones del poder político y económico;
Técnica	Se refiere a la facultad para decidir sobre los asuntos propios de su materia;
Administrativa u orgánica	Se refiere a la no dependencia jerárquica a algún poder o instancia gubernamental que pretenda subordinarlo;
Presupuestaria	Se refiere a no permitir definir, proponer y ejercer su propio presupuesto;
Normativa	Se refiere a la facultad primigenia para expedir sus propios reglamentos, políticas o lineamientos.



**Segundo.-
Pertinencia social**

Es de interés público que los organismos autónomos creados por disposición Constitucional en Zacatecas, cumplan a cabalidad con los objetivos y fines para los que fueron creados, lograrlo depende de algunos factores como es, de acuerdo a la presente iniciativa de decreto, otorgarles también desde la Constitución, el derecho de iniciativa para que, en el ámbito de su competencia, presenten a la consideración del Pleno Legislativo, iniciativas de Decreto y/o de ley, que incidan directa o indirectamente en los aspectos fundamentales de un Estado de Derecho acorde a las necesidades y exigencias de la sociedad.

**Tercero.-
Derecho comparado**

En nuestro país los organismos autónomos adquieren un status constitucional y por consecuencia es la propia norma fundamental la que les otorga el derecho de iniciativa.

Los Estados de Veracruz, Oaxaca, Campeche, Durango, Chihuahua, Baja California y Morelos, son algunas Entidades Federativas que ya los tienen incorporados a su andamiaje jurídico con algunas particularidades como es el caso de Chihuahua, que específicamente señala a su Instituto de Transparencia; Baja California que refiere a su Instituto Electoral; el Estado de Querétaro que considera a su Entidad Superior de Fiscalización, como organismo constitucionalmente autónomo y en consecuencia cae en la hipótesis normativa con facultad constitucional de ejercer derecho de iniciativa en el ámbito de su competencia; en el caso del Estado de Morelos, consideran como organismo constitucional autónomo al Instituto de la Mujer.

Tenemos claro que la ampliación de las fuentes del derecho de iniciativa no producirá, per se, mejores leyes, pero si conjuntos normativos que sin equivocación atenderán aspectos especializados que en ocasiones se pierden por el legislador ordinario, que no ha tenido la cercanía a la operatividad propia de la aplicabilidad de la ley, como de las diferentes hipótesis que desde el gabinete, no se percibe o no se dimensionan los efectos o consecuencias de una ley o parte de su articulado.

**Cuarto.-
Impacto normativo y presupuestario**

De ser aprobada la presente iniciativa, por técnica legislativa los organismos constitucionalmente autónomos se agrupan en una sola fracción, puesto que al individualizarlos, sería necesaria nueva reforma al texto constitucional para integrar o eliminar aquellos de nueva creación o que hubiesen concluido con los fines sociales para los que fueron creados.

Con base en lo señalado, se propone derogar la Fracción VII del artículo 60 que señala a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia, que sería considerada de acuerdo a su naturaleza jurídica, en el conjunto de organismos constitucionalmente autónomos.

El impacto normativo inmediato será la modificación de la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo, homologando las disposiciones ordinarias al precepto constitucional; igualmente las que



corresponden a los decretos de creación de los organismos, para que esta facultad o derecho de iniciativa de ley y/o decreto forme parte del catálogo de atribuciones y facultades de sus respectivos órganos de gobierno, consejos o comités, según sea el caso, y sea éste el que faculte a su presidente, en concordancia a su normatividad interna, presentar la iniciativa de su interés.

De acuerdo a lo anterior, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su correlativo del Reglamento General, establecerán una vez aprobada la reforma constitucional, que compete el derecho de iniciar leyes y decretos, además de los Diputados, Gobernador, Tribunal Superior de Justicia, Ayuntamientos Municipales, representantes del Estado ante el Congreso de la Unión, a los Ciudadanos Zacatecos radicados en el Estado, a los Organismos Constitucionalmente autónomos en el ámbito de su respectiva materia y competencia; lo propio habrá de promoverse para adecuar el Reglamento General del Poder Legislativo en su numeral 96.

Por lo señalado me permito someter a la consideración de la soberanía popular por vuestro conducto, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 60, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I a VI ...

VII Se deroga

VIII A los Organismos Constitucionalmente Autónomos en su respectiva materia y competencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo único

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 05 de Marzo de 2019.

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



4.9

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS
P R E S E N T E .**

El que suscribe, **Diputado Felipe de Jesús Delgado de la Torre**, en mi carácter de integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo estipulado en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97, 98 fracción II y 99 del Reglamento General, ambos del estado de Zacatecas, me permito presentar ante esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada año aproximadamente 1,3 millones de personas fallecen a consecuencia de un accidente de tránsito, es decir, se producen más de 3000 defunciones diarias. Entre 20 millones y 50 millones de personas más sufren traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito, y tales traumatismos constituyen una causa importante de discapacidad en todo el mundo.¹

Con la finalidad de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo antes de 2020, en marzo de 2010, la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 2011–2020 como el Decenio de Acción para la Seguridad Vial (A/64/255)²

Mediante:

- La formulación y ejecución de estrategias y programas de seguridad vial sostenibles;
- La fijación de una meta ambiciosa, pero factible, de reducción del número de muertos a causa de los accidentes de tránsito antes de 2020 basándose en los marcos vigentes de metas regionales relativas a las víctimas;

¹ file:///C:/Users/Owner/Downloads/Plan%20mundial%20de%20educacion%20vial.pdf

² http://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/UN_GA_resolution-54-255-es.pdf



- El reforzamiento de la infraestructura y capacidad de gestión para la ejecución técnica de actividades de seguridad vial a nivel mundial, nacional y regional;
- El mejoramiento de la calidad de la recopilación de datos a nivel mundial, nacional y regional;
- El seguimiento de los avances y del desempeño a través de una serie de indicadores predefinidos a nivel mundial, nacional y regional;
- El fomento de una mayor financiación destinada a la seguridad vial y de un mejor empleo de los recursos existentes, en particular velando por la existencia de un componente de seguridad vial en los proyectos de infraestructura viaria.

A causa de los accidentes viales, cada año mueren en México 16 mil personas y 150 mil resultan lesionadas con algún nivel de discapacidad física. Nuevo León es la entidad con mayor número de percances con 77,620, seguido por Chihuahua (28,631) y Jalisco (24,465). En Zacatecas de acuerdo a los datos proporcionados por el Observatorio Nacional de Lesiones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO), los accidentes viales con consecuencias fatales han aumentado considerablemente, siendo una de las causas más recurrentes la deficiente calidad de las carreteras y la falta de señalización vial.

Según la información proporcionadas por la Policía Federal, en nuestro Estado tan solo en el año 2017, se registraron 450 colisiones, las cuales produjeron 463 lesionados y 95 decesos; es importante señalar que la Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre producida por el INEGI, CONAPO y la Policía Federal, registra solamente el número de víctimas que perdieron la vida en el lugar de los hechos, sin considerar aquellas que fenecieron en los eventos médicos posteriores al accidente.

Esta situación obliga a legislar en materia de seguridad vial con el propósito de proteger la vida de peatones, ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos automotores, que de manera cotidiana utilizan las diferentes carreteras de jurisdicción estatal y federal al tiempo de procurar una vinculación estrecha con los diferentes niveles de gobierno a efecto de brindar mayor seguridad vial a los usuarios.

En tal contexto, considero importante que a través del marco jurídico se garantice a la ciudadanía mejores condiciones de seguridad en la circulación de vehículos en la vía pública, mediante la adecuación de infraestructura e instalación de señales viales preventivas, restrictivas, informativas y dispositivos de control, de acuerdo con la utilidad de cada vía con el fin de disminuir los accidentes viales.

Habría que decir también que algunas carreteras del Estado de Zacatecas no se encuentran en las condiciones adecuadas para una circulación segura de los usuarios; la falta de mantenimiento es evidente y en muchos de los casos carecen de los señalamientos visibles para los conductores de vehículos, por mencionar



solo un ejemplo, las glorietas conmemorativas del centenario de la Batalla de Zacatecas, no cuentan con señalamientos suficientes que adviertan sobre su existencia.

En ese tenor, considero necesaria la supervisión por parte de Secretaría de Seguridad Pública, misma que en coordinación con los diferentes Ayuntamientos del Estado y en el ámbito de sus respectivas competencias, deben realizar la instalación de señales viales que indiquen al conductor el sentido de la vía que está recorriendo, la velocidad que debe mantener, giros permitidos o prohibidos, entre otras señales de vital importancia para prevenir accidentes de graves consecuencias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 119 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 119. La Secretaría de Seguridad y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la instalación de señales viales luminosas, reductores de velocidad, así como letreros y demás instrumentos preventivos, procurando aquellos operados mediante el uso de fuentes y energías renovables; con el objetivo de proporcionar una mayor orientación de forma segura a la población y agilizar la fluidez vehicular y peatonal.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para armonizarlo a la presente reforma.

Artículo tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 08 de marzo de 2019.

Dip. Felipe de Jesús Delgado de la Torre.



4.10

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Francisco Javier Calzada Vázquez, Diputado Local del Estado de Zacatecas, en pleno uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con el debido respeto vengo a poner a su consideración la presente iniciativa de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la iniciativa de Ley de hacienda del Estado de Zacatecas enviada por el titular del Ejecutivo a la LXII H. Legislatura, se propuso la creación del Impuesto Adicional sobre Infraestructura, lo que fue aprobado con 18 votos, 6 en contra y 4 abstenciones. En esta iniciativa el Ejecutivo propuso la creación del Impuesto Adicional para la Infraestructura, vinculado al pago de derechos por control vehicular.

La Comisión dictaminadora expresó lo que llamó “nuestra coincidencia con la justificación del Ejecutivo del Estado y con los argumentos relacionados con su constitucionalidad”, por considerar que la creación de una nueva carga tributaria para la ciudadanía, se encuentra apegada a lo establecido por la fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Cabe señalar que la exposición de motivos, y los argumentos presentados por el Ejecutivo para la creación de esta nueva carga tributaria, de ninguna manera contienen un análisis detallado ni de la capacidad contributiva de los ciudadanos zacatecanos ni del tipo de contribuyentes de que se tratare, considerando, además el hecho de que otros impuestos y pagos de derechos impactan en la economía de las familias.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene “que el principio de proporcionalidad tributaria exigido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que los sujetos pasivos de un tributo deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva. Lo anterior significa que para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo establecido por el Estado, refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, entendida ésta como la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos. Ahora bien, tomando en consideración que todos los presupuestos de hecho de los impuestos deben tener una naturaleza económica en forma de una situación o de un movimiento de riqueza y que las consecuencias tributarias son medidas en función de esta riqueza, debe concluirse que es necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto”¹.

Esto es que la creación del Impuesto Adicional para la Infraestructura fue creado considerando las necesidades propias de la administración pública, estimando alcanzar una recaudación de \$175,808,010.00, superior a la estimación relativa al Impuesto sobre Tenencia de Vehículos, que para ese año era de \$73,044,184.00. Pero no se consideró la capacidad económica de las familias zacatecanas.



En cualquier caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que se respeta el principio de proporcionalidad “cuando exista congruencia entre el gravamen y la capacidad contributiva de los sujetos, que ésta encuentre relación directa con el objeto gravado y que el hecho imponible y la base gravable tengan igualmente una sensata correspondencia, pues de no colmarse alguno de estos parámetros aquél será inconstitucional”.

Por otro lado, el destino que tiene este impuesto, de acuerdo con la Ley de Hacienda, será: la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un tres por ciento (3%) del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura; como fuente de financiamiento para su aportación en convenios de coordinación, reasignación o pari passu con el Gobierno Federal, siempre y cuando su destino sea lo establecido anteriormente y al saneamiento financiero, a través de la amortización de la deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, siempre y cuando su contratación provenga de los conceptos antes señalados”.

Sin duda alguna el destino que se pretende para el Impuesto Adicional sobre Infraestructura puede leerse como una amplia gama de posibles beneficios sociales, aunque respecto de los mismos, la autoridad promotora de la creación del impuesto de referencia, no ofrece datos convincentes que puedan traducirse en indicadores de impacto que repercutan directamente en el abatimiento de los índices más alarmantes para la sociedad zacatecana, como es el caso de la inseguridad, el hambre, las enfermedades y la pobreza extrema.

De conformidad con los artículos 82 y 99 de la Ley de Hacienda el Impuesto Adicional sobre Infraestructura se encuentra ligado al pago del Derecho de Control Vehicular, comúnmente conocido como Tenencia. En diversos amparos promovidos en contra de este cobro, los jueces han determinado que “no se puede gravar un gravamen sobre otro”ⁱⁱ y “cuando exista congruencia entre el gravamen y la capacidad contributiva de los sujetos, que ésta encuentre relación directa con el objeto gravado y que el hecho imponible y la base gravable tengan igualmente una sensata correspondencia, pues de no colmarse alguno de estos parámetros aquél será inconstitucional”ⁱⁱⁱ.

Dado el hecho de que ha sido subsanada la Controversia constitucional relativa a las contribuciones ecológicas, y considerando que el argumento notorio de la implementación del Impuesto Adicional sobre Infraestructura es el incremento en la recaudación, a juicio del suscrito, no hay motivo suficiente para mantener vigente un impuesto que ha generado inconformidad social, no sólo porque representa una erogación adicional del presupuesto familiar de los zacatecanos, sino por el hecho de que al estar ligado al Derecho de Control Vehicular (Tenencia), establece de facto un doble discurso gubernamental, el que sugiere la “eliminación de la tenencia”, o la eliminación de facto mediante incentivos durante los primeros meses del año, pero incrementa el gasto al aplicar un cobro más elevado.

Es por esto que eliminar el Impuesto Adicional sobre Infraestructura, se fomenta la capacidad social de adquisición y con ello la posibilidad de incremento del circulante en la misma proporción de la pretendida recaudación, con un impacto positivo, ya que genera beneficio directo a las familias zacatecanas; esto siempre y cuando la aplicación del llamado impuesto ecológico se materialice y se alcance el nivel deseado de ingresos por este concepto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción I, 49 y 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, vengo a poner a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

DECRETO



Que deroga la sección primera del Capítulo Séptimo denominado “Otros impuestos” de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas en los siguientes términos:

Primero.- Se derogan los artículos 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente.

Dado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTAS



4.11

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUA EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Dip. José Dolores Hernández Escareño**, integrante del Grupo Parlamentario del PT en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 y adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de motivos.**

El sexto párrafo del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

Artículo 4o. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La misma disposición la encontramos en el tercer párrafo del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que dispone:

Artículo 30

[...]



[...]

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado deberá garantizar este derecho y la ley definirá los mecanismos, bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo y delimitando la participación del Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Es importante señalar que el derecho humano al agua y al saneamiento, está positivizado en nuestros marcos constitucionales, el nacional y el estatal, por la importancia y el papel estratégico que representa para las personas, pues es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental, tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera.³

Por lo mismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 11, reconocen el derecho al agua, así como la obligación de los Estados participantes en dichos instrumentos, a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible.⁴

En este orden de ideas, es claro que el Estado mexicano (Federación, entidades federativas y Municipios), tienen la obligación y responsabilidad de garantizar el derecho al agua bajo criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas.

Por ello, el acceso al recurso hídrico, como condición previa fundamental para el goce de otros derechos fundamentales, debe revestir las características siguientes: 1) Disponibilidad, esto es, el abastecimiento de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos; 2) Accesibilidad, esto es, al alcance de todos en forma física, económica, sin discriminación y en condiciones de

³ Tribunales Colegiados de Circuito, *AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA PREFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL*, Tesis: XI.1o.A.T.1 K (10a.), Décima Época, Registro: 2001560, Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3, Materia Constitucional, Página: 1502.

⁴ *Ídem*.

igualdad; y 3) Calidad, lo que se traduce en que el líquido vital necesario para cada uso personal o doméstico debe ser salubre.⁵

Esto último es particularmente importante, pues la exigencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, encomendados a los Municipios por mandato de los artículos 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción VI, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se ven cada más comprometidos por el vertiginoso crecimiento de la población, y con ello, un incremento paralelo en la generación de desechos.

Por ser un elemento de primerísima necesidad y básico para el sustento de cada ser humano, la implementación de una planificación ampliada de servicios básicos de infraestructura sanitaria, en especial lo relacionado con la recolección, conducción, transporte y tratamiento de aguas residuales que indistintamente se generan en las comunidades, debe ser un tema de primer orden en la agenda pública del gobierno estatal y municipal. Se debe evitar, a toda costa, que las aguas residuales sean descargadas en forma directa a los cuerpos receptores, provocando un daño severo e irreversible al ecosistema, y que repercutiría directamente en daños a la salud de las poblaciones o en afectaciones que tendrían un impacto permanente en la naturaleza.

Se debe hacer especial énfasis en prevenir lo anterior, dado que las descargas derivadas de todos los procedimientos en los que se utiliza el agua, existe una mezcla de aguas residuales que provienen de zonas habitacionales o residenciales, establecimientos comerciales como restaurantes, carnicerías o pollerías, así como de zonas rurales como granjas y huertos, lo que deriva en el contenido de distintos contaminantes tales como: grasas, aceites, detergentes, materia orgánica, productos químicos, entre otros, que en conjunto se tornan tóxicos y afectan la calidad de vida de los habitantes de la zona, y de igual forma al subsuelo, la vegetación y la fauna.

Por tanto, es urgente y necesario implementar un esquema de saneamiento a través de la instalación de plantas tratadoras de aguas residuales en los Municipios del Estado de Zacatecas. Esta propuesta se inscribe dentro de la Observación General Número 15, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en lo relativo a que el derecho de acceso al agua impone 3 tipos de obligaciones a los Estados, consistentes en: 1) abstenerse de obstaculizar directa o indirectamente su goce (obligación de respetar); 2) impedir a terceros toda injerencia en su disfrute (obligación de proteger); y 3)

⁵ Tribunales Colegiados de Circuito, *DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUS CARACTERÍSTICAS*. Tesis: XXVII.3o.11 CS (10a.), Décima Época, Registro: 2016921, Tesis Aislada, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, Materia Constitucional, Página: 2540.

adoptar medidas legislativas, administrativas o presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacerlo plenamente efectivo (obligación de realizar).⁶

Por eso, el día de hoy someto a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 y adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

La reforma al artículo 10 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, es para que las autoridades estatales y municipales, así como los organismos descentralizados municipales e intermunicipales que considera esta Ley, ya no sólo se limiten a fomentar sino que deberán establecer los sistemas de potabilización y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, a través de la instalación de plantas tratadoras, todo, a fin de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas del Estado y sus Municipios.

La adición de la fracción VII al artículo 11 de la Ley en comento, es para establecer dentro de las facultades de las autoridades y organismos descentralizados municipales e intermunicipales, la de establecer y operar plantas tratadoras de agua, con el objetivo de sanear y reducir la contaminación y degradación de la calidad original de las aguas del Estado y sus Municipios.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que se reforma el artículo 10 y adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.**

Artículo único.- Se reforma el artículo 10 y adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Con el objeto de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas dentro de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia, **establecerán** los sistemas de potabilización y, en su

⁶ Tribunales Colegiados de Circuito, *DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. OBLIGACIONES QUE IMPONE A LOS ESTADOS Y A LOS AGENTES NO ESTATALES*, Tesis: XXVII.3o.12 CS (10a.), Décima Época, Registro: 2016922, Tesis Aislada, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, Materia Constitucional, Página: 2541.

caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, **a través de la instalación de plantas tratadoras**, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse; y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas.

ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que el mismo se refiere, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades federales competentes y atentos a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado tendrán las siguientes facultades:

I. a VI. [...]

VII. Establecerán y operarán plantas tratadoras de agua con el objetivo de sanear y reducir la contaminación y degradación de la calidad original de las aguas del Estado y sus Municipios.

Texto vigente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas	Propuesta
<p>ARTÍCULO 10.- Con el objeto de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas dentro de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia, promoverán el establecimiento de los sistemas de potabilización y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse; y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Con el objeto de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas dentro de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que se refiere la presente Ley, en el ámbito de su competencia, establecerán los sistemas de potabilización y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, a través de la instalación de plantas tratadoras, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse; y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que el mismo se refiere, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades federales competentes y atentos a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. a VI. [...]</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos descentralizados municipales e intermunicipales a que el mismo se refiere, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades federales competentes y atentos a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. a VI. [...]</p>

VII.	VII. Establecerán y operarán plantas tratadoras de agua con el objetivo de sanear y reducir la contaminación y degradación de la calidad original de las aguas del Estado y sus Municipios.
------	--

Transitorios

Primero.- El presente Decreto se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Las disposiciones del presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Tercero.- La Legislatura del Estado de Zacatecas, en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá considerar una partida específica para cumplir con lo mandado en el presente Decreto.

Suscribe

José Dolores Hernández Escareño

Zacatecas, Zac., a 7 de marzo de 2019



4.12

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Francisco Javier Calzada Vázquez, en mi carácter de diputado local, con el debido respeto comparezco en esta tribuna para poner a su consideración la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suscrito presenté el pasado cinco (5) de febrero del año en curso, iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, de manera que a la prerrogativa del gobernador del estado de nombrar a los funcionarios de su gabinete, se adicione la obligación de que en el proceso de nombramiento, y la permanencia de los puestos del gabinete, se alcance en los hechos la igualdad sustantiva, teniendo un gabinete paritario, es decir igual número de mujeres que de hombres, a lo largo del periodo que dure dicha administración.

Es comprensible y deseable que tal paridad entre los géneros se alcance no sólo en las áreas del Gobierno del Estado, sino que sea una obligación en las administraciones municipales, en el mismo sentido.

El Artículo 60 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacateca vigente establece que:

Artículo 60. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

I. En materia de gobierno, legalidad y justicia:

a). ...

c). Nombrar a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Tesorería y direcciones de todas las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio, los cuales podrán permanecer en su encargo hasta por el periodo de duración de la administración pública que los nombró o bien, podrán ser nombrados por un plazo menor, de la terna propuesta por el Presidente Municipal, y removerlos por causa justificada, así como designar y remover al titular de la Contraloría Municipal y de la Unidad de Transparencia en los términos de la presente ley. En la integración de las ternas se procurará la equidad de género⁷.

Como se aprecia en el texto citado la Ley prevé que para los nombramientos de las y los titulares de los diferentes despachos de los ayuntamientos, deberá procurarse la equidad de género, pero sólo en lo que respecta a las ternas que se presenten a la discusión ante el pleno del Cabildo.

⁷ El subrayado es propio.



El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el verbo transitivo procurar como “la realización de alguna diligencia, procedimiento, esfuerzo, ahínco o actividad para que acontezca lo que se manifiesta o expresa”. En estricto sentido, y de acuerdo con el uso común de la palabra, y por lo que respecta al tema que nos ocupa, al presidente municipal, o a la presidenta municipal, les asiste la obligación de que las ternas que presente al Cabildo sean paritarias, pero la disposición, y el mismo uso de la palabra, no entraña la obligación del Cabildo de procurar que los nombramientos deban ser en igual sentido y, en consecuencia tal disposición, como se encuentra en este momento, no puede considerarse garantista de la igualdad sustantiva.

La Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres establece en su artículo 17 que “La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural”; disposición que se deriva de lo señalado por el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que prevé el goce de los derechos “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

De ahí la importancia de generar, desde nuestra obligación como legisladores, un marco jurídico adecuado que elimine la discriminación desde los actos mismos de la administración pública municipal, lo que permita una reproducción social con un resultado más promisorio y la igualdad real entre mujeres y hombres.

Por tal razón la presente iniciativa tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, pero no sólo como una manifestación de buena intención, o con instrumentos normativos que dejen tal realidad al amparo de la buena voluntad de los presidentes municipales, o los acuerdos alcanzados en los cuerpos colegiados. Se requiere un instrumento normativo claro y preciso que no deje lugar a dudas en que la intención clara y manifiesta es la de que haya igual número de mujeres y de hombres en la toma de decisiones.

Del mismo modo la iniciativa comprende un artículo transitorio para que en un plazo que no exceda de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor de la reforma propuesta, los cincuenta y ocho ayuntamientos del Estado de Zacatecas actualicen su estructura orgánica, nombren a igual número de mujeres que de hombres en todos los puestos a que se refiere el artículo 60 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, vengo a poner a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

DECRETO

Que reforma el Artículo 60 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de igualdad sustantiva, para quedar como sigue:

Artículo 60. Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

- II. En materia de gobierno, legalidad y justicia:
 - a) Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública municipal, dentro de la primera quincena del mes de septiembre;



- b) Rendir a los Poderes del Estado los informes que les soliciten sobre cualquier asunto de su competencia;
- c) Nombrar a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Tesorería y direcciones de todas las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio, los cuales podrán permanecer en su encargo hasta por el periodo de duración de la administración pública que los nombró o bien, podrán ser nombrados por un plazo menor, de la terna **paritaria** propuesta por el Presidente Municipal, y removerlos por causa justificada, así como designar y remover al titular de la Contraloría Municipal y de la Unidad de Transparencia en los términos de la presente ley. **Todos los nombramientos a que se refiere este inciso deberán recaer en igual número de mujeres que de hombres, por lo que durante el procedimiento, se nombrará, alternativamente, a un hombre y a una mujer, o a una mujer y a un hombre.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan la presente.

Tercero.- Los ayuntamientos del Estado de Zacatecas dispondrán de un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente, para realizar los nombramientos bajo el principio de igualdad sustantiva en sus respectivas administraciones.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 12 de marzo de 2019

Dip. Francisco Javier Calzada Vázquez
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE DESARROLLO CULTURAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA TERNA DE CANDIDATAS PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO “MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, les fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes integrados con motivo de la convocatoria para la entrega del reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, a una mujer destacada por su trayectoria y aportaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

Vistos, estudiados y analizados los expedientes en cita, las Comisiones Dictaminadora someten a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En la reunión de comisiones unidas, realizada 11 de febrero de 2019, entre las comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural se aprobó, por unanimidad, la Convocatoria para entregar el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, el cual se otorga a una mujer destacada por su trayectoria y aportaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

SEGUNDO. La convocatoria fue aprobada por el Pleno de esta Soberanía en su sesión del 12 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo legislativo número 56, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, del 20 de febrero del mismo año.



TERCERO. En términos de la base tercera de la citada convocatoria, el pasado 28 de febrero del año en curso, se levantó el acta de cierre de la convocatoria, quedando registradas las siguientes propuestas:

- GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ
- MARA IROMMY MUÑOZ GALVAN
- IRMA LETICIA TORRES VILLA
- MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE

CUARTO. En reunión de comisiones unidas del 4 de marzo de 2019, se analizaron los expedientes que contenían las propuestas de candidatas para obtener el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”.

De conformidad con lo expuesto, esta Comisiones unidas emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 130, 131, fracciones IX y XVII, 142, 150, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como en términos de la base cuarta de la convocatoria a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. Debemos reconocer, en principio, que nuestro país ha avanzado, quizá lentamente, en el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, quienes integramos estas comisiones de dictamen estamos convencidos de que aún hay mucho camino por recorrer para garantizar, plenamente, los derechos humanos de las mujeres.

Sobre este particular, consideramos pertinente destacar algunas cifras proporcionadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

...la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) observa con preocupación la existencia de un alto nivel de violencia; lamentablemente en los últimos años la violencia en contra de las mujeres ha incrementado. Según datos del INEGI, de enero de 2015 a diciembre de 2016, se registraron un total de 5,118 defunciones femeninas por homicidio. Mientras que, las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de



Seguridad Pública publicadas en enero de 2018, registran un aumento en el número de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso de 2015 a 2017 y en enero de 2018 se registraron 272 asesinatos de mujeres. Es decir, en el primer mes de este año se registraron en promedio casi 9 asesinatos de mujeres al día.

Otro ámbito donde se identifica desigualdad y discriminación por razones de género es el laboral. Las mujeres constituyen más de la mitad de la población y, por tanto, son potencialmente, la mitad de su fuerza laboral. Sin embargo, la tasa de participación económica de la población de 15 años y más para las mujeres en 2010 fue de 43.13 mientras que fue de 79.33 para los hombres. Esta misma tasa en 2017 fue de 42.93 para mujeres y 77.63 para hombres.⁸

Las mujeres han tenido que enfrentarse, desde siempre, a situaciones adversas; hoy se viven momentos difíciles, relacionados con aspectos presupuestales que amenazan derechos que ya habían sido conquistados. En este contexto, sin duda desalentador, el reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, que habrá de otorgar esta Legislatura, reviste una enorme relevancia, pues a través de él no solo se entrega un premio, sino que, además, tiene un significado más profundo: constituye un llamado a las autoridades y sociedad en general, para generar espacios donde se respeten y protejan los derechos de las mujeres y se garantice plenamente su desarrollo personal y profesional.

Conforme a lo expuesto, el reconocimiento “María Rodríguez Murillo” tiene el propósito de reconocer la trayectoria y trabajo de las mujeres zacatecanas y, además, honrar la labor de la maestra María Rodríguez Murillo, una zacatecana sencilla, amable y emprendedora que, como educadora, contribuyó a la formación de los niños y jóvenes de la comunidad de Huiscolco, Tabasco, enseñándoles a leer y escribir y, por ese motivo, fue violentada hasta pagar con su vida, por ejercer su derecho a educar a niños y niñas.

Con este premio, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas reconoce la labor de las mujeres zacatecanas y refrenda el compromiso de sus integrantes por promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, fomentando su participación en el ámbito académico, político, económico y social en nuestra entidad e impulsando, desde esta tribuna, iniciativas que protejan sus derechos humanos, garanticen la igualdad de género y condenen cualquier forma de violencia y discriminación.

TERCERO. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS. En ese tenor, el 28 de febrero de 2019, se recibieron 4 expedientes de mujeres zacatecanas que, desde diferentes ámbitos, han sido impulsoras de los derechos humanos de las mujeres, promotoras de la igualdad y la eliminación de la discriminación.

Una vez concluido el plazo previsto en la cláusula tercera de la convocatoria, se hace constar que se tuvieron los siguientes registros:

⁸ Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70° Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018).

POSTULANTE	CANDIDATA REGISTRADA	HORA DE REGISTRO
LAURA OFELIA MÁRQUEZ SANDOVAL	GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ	17:30
GERARDO MATA CHÁVEZ	MARA IROMMY MUÑOZ GALVAN	17:30
IRMA LETICIA PÉREZ TORRES	IRMA LETICIA TORRES VILLA	18:24
JOSÉ MANUEL LARA PACHECO	MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE	20:00
RED PLURAL DE MUJERES	MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE	20:00

Como se desprende de la información anterior, una de las candidatas fue propuesta dos veces, por una persona física y una organización social; asimismo, debe hacerse mención que el 1° de marzo de 2019, una vez cerrada la convocatoria, se recibieron dos expedientes adicionales, los cuales, por estar fuera del plazo establecido en la convocatoria, no pueden ser valorados por estas Comisiones de dictamen.

A continuación se presenta una breve reseña de los expedientes de las candidatas, en el orden en que se presentó su expediente ante la oficialía de partes de esta Legislatura:

Propuesta No. 1 Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez

Nombre de quien la propuso. Laura Ofelia Márquez Sandoval, Coordinadora de Políticas Públicas de Equidad de Género y del Comité Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Educación del Estado.

Argumentos de quién la postuló. Se hace el registro por decisión unánime del Comité del Modelo para la Igualdad de entre mujeres y hombres de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, reconociendo los méritos profesionales y acciones relevantes realizados por la candidata que han tenido resonancia en la niñez, juventud, comunidad magisterial, académica, científica, en beneficio de la sociedad.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Comprobante de domicilio
- Evidencia de campañas impulsadas por parte de la Secretaría de Educación, dependencia a cargo de la candidata, relativas a la perspectiva de género, los derechos de las mujeres y el uso no sexista del lenguaje

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. La candidata cuenta con una Maestría en Matemáticas y una segunda Maestría y Doctorado en Matemáticas Aplicadas. Ha sido investigadora y docente de la Universidad Autónoma de Zacatecas, además, ha impartido clases en el Instituto Tecnológico de Monterrey y en universidades de Estado Unidos.

Funda el Laboratorio de Estadística y Matemática Aplicada (LEMA), reconocido por sus encuestas de preferencia política y estudios de mercado.



Recibió en 2001 el reconocimiento “Mujeres que abrieron Camino” que otorga Gobierno del Estado a mujeres zacatecanas destacadas.

Directora de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas. 2000-2004.

Directora General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Zigzag Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Zacatecas. 2004- 2016.

Secretaria de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas. 2016 a la fecha.

Como Secretaria de Educación promueve el establecimiento e impulso de una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo, público y privado.

Ha propuesto modificar patrones machistas o de cultura patriarcal en el ámbito de la educación formal, ha gestionado recursos para proyectos sobre violencia feminicida, eliminar concursos de belleza en centros educativos, y la promoción de la enseñanza en el estado con perspectiva de género.

Propuesta No. 2 M. en C. Mara Irommy Muñoz Galván

Nombre de quien la propuso. Gerardo Mata Chávez

Argumentos de quién la postuló. Por ser una mujer zacatecana que se ha distinguido por su defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la igualdad de género y por ser una mujer comprometida con sus ideales y por haber mantenido su lucha social por varios años al servicio de Zacatecas.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Curriculum vitae
- Acta de nacimiento
- Credencial de elector

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. La candidata tiene Licenciatura en Derecho y Maestría en Ciencias en Sociología, Maestría en Política Social.

Fue directora del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, durante su gestión fue creadora y promotora de la Ley para Atender, Prevenir y Sancionar la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas, encabezó las reformas al Código Electoral del Estado de Zacatecas, a fin de garantizar las cuotas de género.

Fue asesora del Secretario de la Reforma Agraria; creó el Manual de Reasentamientos para Comunidades Indígenas en Chiapas con Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Fue consultora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.



Elaboró una investigación sobre derechos humanos, grupos indígenas, desarrollo social y corrupción sindical y gubernamental que fue publicada en diversos periódicos nacionales.

Fue la primera Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.

Como consultora del Instituto para la Seguridad y la Democracia, diseñó protocolos en derechos humanos de las mujeres y seguridad pública.

Actualmente es Consultora de la Organización de las Naciones Unidas en materia de seguridad humana y perspectiva de género.

Desde 2002 es integrante de la Red Plural de Mujeres en Zacatecas.

Ha participado en la Conferencia Mundial Beijing+20 en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York.

En 2015 fundó la Organización de la Sociedad Civil Lunas de Hipatia A.C., y es integrante del Frente Nacional Feminista.

En 2017, funda el Observatorio de Justicia y Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas, con el objeto de impulsar la observación de políticas públicas para señalar fallas y mejoras.

Propuesta No. 3 M. en C. Irma Leticia Torres Villa

Nombre de quien la propuso. M. en C. Irma Leticia Pérez Torres, Docente en la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Argumentos de quién la postuló. Por los proyectos, programas y acciones que ha realizado la candidata a favor de la erradicación de la violencia de género en el estado de Zacatecas, sus aportaciones sociales han sido eje motor para la defensa de los derechos humanos y la igualdad de género, fundadora del primer espacio en Latinoamérica, que atiende a hijas e hijos de madres estudiantes; pionera en la perspectiva de género en la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de los concursos de oratoria.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Curriculum Vitae
- Acta de nacimiento
- Constancia de residencia
- Comprobante de domicilio
- Constancias, diplomas y reconocimientos que acreditan su experiencia, conocimiento y aportes en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género



Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la preseña “María R. Murillo”. Licenciatura en Economía y Maestría en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Docente de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Fundadora y Coordinadora de la “Casa de la Mujer Eulalia Guzmán Barrón” y sus ramificaciones Casa Universitaria de la Niñez, Mujer Autónoma y Comités de Barrio, y Mujer y Arte y Extensión UAZ.

En los años setenta se incorpora al Movimiento Social Frente Popular de Zacatecas, como docente en la Unidad Académica de Derecho incentiva la participación de las mujeres en la vida pública y promueve cada 8 de marzo debates con otras universidades donde participan las jóvenes estudiantes.

Promueve como docente el empoderamiento de las alumnas y el conocimiento de sus derechos, así mismo erradica el concurso de belleza dentro de la facultad y lo transforma en concurso de Oratoria con Perspectiva de Género.

En la Casa de la Mujer “Eulalia Guzmán Barrón” se proporciona asesoría psicológica, médica y legal a mujeres que sufren violencia al interior de sus hogares, buscando que las mujeres superen la violencia que han padecido.

Asimismo, proporciona apoyo a las jóvenes madres a través de la Casa de Universitaria de la Niñez, atendiendo a los hijos e hijas de las menores estudiantes.

Brinda también el servicio de la Escuelita Púrpura, espacio de convivencia entre niños y niñas, para desarrollar actividades de desarrollo democrático y cultural.

Cuenta con un espacio de radio denominado “La Mujer ante sus retos”, el cual ha dado voz a las mujeres, que han expresado la discriminación de la que han sido víctimas.

La candidata ha sido pionera y ha consolidado espacios de atención a la violencia de género con la intención de transformar la realidad para las mujeres, fortalecer la igualdad y la no discriminación contra las mujeres.

Propuesta No. 4 Mtra. María Luisa Sosa de la Torre

Nombre de quien la propuso. Mtro. José Manuel Lara Pacheco, Director de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 321.



Argumentos de quién la postuló. Considera que hay méritos suficientes para postular a la candidata, toda vez que cuenta con una larga trayectoria comprobable de activismo desde la sociedad civil, impulsando los derechos humanos de las mujeres, entre ellos, la educación con perspectiva de género.

Documentos que acompañó a la propuesta.

- Curriculum vitae
- Acta de nacimiento
- Credencial de elector
- Constancias, diplomas y reconocimientos que acreditan su experiencia, conocimiento y aportes en favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

Exposición de motivos por lo cual debe ser condecorada con la presea “María R. Murillo”. Profesora en Educación Primaria, Licenciada en Educación Primaria, Especialidad en Estudios de Género en Educación; 33 años de maestra frente a grupo en Educación Primaria.

Fundadora de la Coordinación Feminista Olimpia de Gouges AC, integrante de la Red Plural de Mujeres y del Frente Feminista Nacional.

Docente adjunta en el programa de Especialidad de Estudios de Género e impulsora de la apertura de la Maestría en Estudios de Género en Educación, en la Universidad Pedagógica Nacional.

Certificada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.

La candidata, como activista de la sociedad civil, ha sido parte de importantes procesos de incidencia social, generando condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en la entidad y a nivel nacional.

Destaca el trabajo realizado en torno a la atención a la violencia contra las mujeres por razones de género, la erradicación de feminicidio, la solicitud de alerta a la violencia de género, la creación de los institutos de las mujeres a nivel estatal y municipal, el impulso a los derechos políticos de las mujeres y la educación con perspectiva de género.

Por su activismo dentro y fuera del aula, la candidata ha tenido como referente a la Maestra María R. Murillo, porque ha vivido, como la maestra, la violencia que se ejerce contra las mujeres que deciden no seguir con los roles establecidos.



La candidata ha elaborado un trabajo de investigación en que ha documentado el proceso de implementación de la alerta de violencia de género, al que ha titulado “La Alerta de Violencia de Género por feminicidio en Zacatecas: solicitud, retos, avances y perspectivas”.

La Maestra María Luisa Sosa de la Torre fue propuesta, también por la Red Plural de Mujeres de Zacatecas, organización que expresó, como exposición de motivos, lo siguiente:

La candidata conoce a fondo la complejidad que enfrentan las mujeres mexicanas y zacatecanas, ha empeñado su vida y su tiempo para la búsqueda de alternativas, que dé respuesta a través de políticas públicas, presupuestos e instituciones para el avance de las mujeres.

Cuenta con experiencia como diputada local y ha vivido un proceso de formación académica para comprender la necesidad de impulsar el pleno goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Forma parte de la Delegación Mexicana de Sociedad Civil que acudió a Ginebra Suiza a la evaluación de México ante la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La declaratoria de la Alerta de Violencia de Género por Feminicidio en la entidad, fue solicitada por la organización que la candidata preside.

Ha abanderado la puesta en marcha de “ESO” o Programa de Empoderamiento Social, tratando de encontrar las soluciones a los problemas donde se genera. Esto redundará en la disminución de las múltiples formas y modalidades de violencia contra las mujeres por razones de género.

Por último, consideramos pertinente señalar que hubo dos propuestas que se presentaron el 1.º de marzo del año en curso: la C. Sonia Félix Cherit y la C. Guillermina Mireles Vallejo.

Sobre estos casos en particular, cabe mencionar que en la base tercera de la convocatoria se precisó que la fecha límite para la recepción de propuestas serían las 20:00 horas del 28 de febrero del año en curso.

Virtud a lo anterior, estas Comisiones de dictamen consideran que por la situación referida no es procedente analizar los expedientes de las personas mencionadas.

CUARTO. PROPUESTA DE TERNA. Las comisiones dictaminadoras estudiaron y analizaron las propuestas que se presentaron y consideran que las candidatas cuentan con excelentes perfiles tanto en lo académico como en lo profesional y, sin duda, han sido agentes de cambio para que las mujeres en el estado tengan más y mejores oportunidades.



Todas ellas han puesto a Zacatecas por encima de sus intereses personales y partidistas y, desde su ámbito, han contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres zacatecanas, no solo en nuestro estado, su trabajo ha trascendido en la esfera nacional e internacional.

Sus aportaciones y luchas están fuera de toda discusión, por lo que la terna que hoy se presenta ante el Pleno de esta Asamblea está respaldada por su trayectoria; los expedientes son acordes y cumplen con los criterios establecidos por la convocatoria.

Virtud a ello, los legisladores que integramos estas Comisiones estamos convencidos de que las candidatas que integran la terna que se presenta para obtener el reconocimiento “María Rodríguez Murillo” cuentan con los merecimientos suficientes para ello, pues son ciudadanas que desde la sociedad civil han incidido para lograr, al igual que la maestra María Rodríguez Murillo, un verdadero cambio en las condiciones de vida de las mujeres, niños y niñas en nuestro estado, siguiendo su ejemplo de vida, que sin importar los obstáculos que se le presentaron, dejó de luchar.

Por lo anterior, los legisladores que integramos estas Comisiones de dictamen consideramos de suma importancia hacer hincapié en que los aportes de las candidatas que forman la terna, han sido desde la sociedad civil organizada y en congruencia con sus ideales, por eso es de reconocer que a pesar de las circunstancias adversas sus esfuerzos han rendido frutos.

Hoy la sociedad zacatecana reconoce su labor por las diversas aportaciones que cada una de ellas ha hecho y que, sin duda, alguna han contribuido en la defensa de los derechos de las mujeres y en su empoderamiento, elementos indispensables para la consolidación del régimen democrático en que vivimos.

En los términos expresados, los integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Desarrollo Cultural, con base en los planteamientos y argumentos presentados, proponemos al Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente terna:

1. Mara Irommy Muñoz Galván
2. Irma Leticia Torres Villa
3. María Luisa Sosa de la Torre

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 130, 132, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativas y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:



ARTÍCULO PRIMERO. Estas Comisiones Unidas emiten su opinión fundada, en el sentido de que la terna que se propone a continuación está integrada por ciudadanas zacatecanas que desde la sociedad civil han trabajado en la defensa y protección de los derechos humanos y la igualdad de género de las mujeres, cada una de ellas cumple con los requisitos legales establecidos en la cláusula segunda de la convocatoria pública emitida por esta Legislatura:

1. MARA IROMMY MUÑOZ GALVÁN
2. IRMA LETICIA TORRES VILLA
3. MARÍA LUISA SOSA DELA TORRE

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de sus facultades, otorgue el reconocimiento “María Rodríguez Murillo” a la mujer zacatecana que se haya distinguido por su lucha y compromiso con los derechos humanos y la igualdad de género.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez designada la persona merecedora del reconocimiento “María Rodríguez Murillo”, comparezca ante el Pleno de esta Soberanía Popular para recibir la medalla y la placa fotografiada que integran el citado reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO. Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 5 de marzo de 2019

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

DIP. MA EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA



COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

PRESIDENTA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ



